

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO** por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerdo 109/2024**

**Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 10 al 16 de agosto de 2024, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 10 al 16 de agosto de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

| Combustible                                                   | Porcentaje de Estímulo |
|---------------------------------------------------------------|------------------------|
| Gasolina menor a 91 octanos                                   | 12.74%                 |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | 0.00%                  |
| Diésel                                                        | 0.00%                  |

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 10 al 16 de agosto de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

| Combustible                                                   | Monto del estímulo fiscal<br>(pesos/litro) |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Gasolina menor a 91 octanos                                   | \$0.7869                                   |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | \$0.0000                                   |
| Diésel                                                        | \$0.0000                                   |

**Artículo Tercero.** Las cuotas para el periodo comprendido del 10 al 16 de agosto de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

| Combustible                                                   | Cuota (pesos/litro) |
|---------------------------------------------------------------|---------------------|
| Gasolina menor a 91 octanos                                   | \$5.3883            |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | \$5.2146            |
| Diésel                                                        | \$6.7865            |

**Artículo Cuarto.** Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 10 al 16 de agosto de 2024, son las siguientes:

| <b>Combustible</b>                                            | <b>Cantidad por litro<br/>(pesos)</b> |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Gasolina menor a 91 octanos                                   | \$0.0000                              |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | \$0.0000                              |
| Diésel                                                        | \$0.0000                              |

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### Acuerdo 110/2024

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

#### ACUERDO

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 10 al 16 de agosto de 2024.

| Zona I                                                                   |             |              |              |              |              |              |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California |             |              |              |              |              |              |
|                                                                          | 0-20<br>kms | 20-25<br>kms | 25-30<br>kms | 30-35<br>kms | 35-40<br>kms | 40-45<br>kms |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                               |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:                                          | \$0.000     | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:                                  | \$0.000     | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      |
| Municipio de Tecate del Estado de Baja California                        |             |              |              |              |              |              |
|                                                                          | 0-20<br>kms | 20-25<br>kms | 25-30<br>kms | 30-35<br>kms | 35-40<br>kms | 40-45<br>kms |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                               |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:                                          | \$0.130     | \$0.108      | \$0.087      | \$0.065      | \$0.043      | \$0.022      |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:                                  | \$0.140     | \$0.117      | \$0.093      | \$0.070      | \$0.047      | \$0.023      |
| Zona II                                                                  |             |              |              |              |              |              |
| Municipio de Mexicali del Estado de Baja California                      |             |              |              |              |              |              |
|                                                                          | 0-20<br>kms | 20-25<br>kms | 25-30<br>kms | 30-35<br>kms | 35-40<br>kms | 40-45<br>kms |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                               |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:                                          | \$0.580     | \$0.483      | \$0.387      | \$0.290      | \$0.193      | \$0.097      |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:                                  | \$0.600     | \$0.500      | \$0.400      | \$0.300      | \$0.200      | \$0.100      |
| Zona III                                                                 |             |              |              |              |              |              |
| Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora                  |             |              |              |              |              |              |
|                                                                          | 0-20<br>kms | 20-25<br>kms | 25-30<br>kms | 30-35<br>kms | 35-40<br>kms | 40-45<br>kms |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                               |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:                                          | \$3.360     | \$2.800      | \$2.240      | \$1.680      | \$1.120      | \$0.560      |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:                                  | \$2.900     | \$2.417      | \$1.933      | \$1.450      | \$0.967      | \$0.483      |
| Zona IV                                                                  |             |              |              |              |              |              |
| Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora              |             |              |              |              |              |              |
|                                                                          | 0-20<br>kms | 20-25<br>kms | 25-30<br>kms | 30-35<br>kms | 35-40<br>kms | 40-45<br>kms |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                               |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:                                          | \$3.470     | \$2.892      | \$2.313      | \$1.735      | \$1.157      | \$0.578      |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:                                  | \$2.490     | \$2.075      | \$1.660      | \$1.245      | \$0.830      | \$0.415      |

**Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora**

|                                                | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                                | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>                     |             |              |              |              |              |              |
| <b>a)</b> Gasolina menor a 91 octanos:         | \$3.010     | \$2.508      | \$2.007      | \$1.505      | \$1.003      | \$0.502      |
| <b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$1.960     | \$1.633      | \$1.307      | \$0.980      | \$0.653      | \$0.327      |

**Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora**

|                                                | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                                | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>                     |             |              |              |              |              |              |
| <b>a)</b> Gasolina menor a 91 octanos:         | \$3.010     | \$2.508      | \$2.007      | \$1.505      | \$1.003      | \$0.502      |
| <b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$1.960     | \$1.633      | \$1.307      | \$0.980      | \$0.653      | \$0.327      |

**Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora**

|                                                | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                                | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>                     |             |              |              |              |              |              |
| <b>a)</b> Gasolina menor a 91 octanos:         | \$3.160     | \$2.633      | \$2.107      | \$1.580      | \$1.053      | \$0.527      |
| <b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$2.210     | \$1.842      | \$1.473      | \$1.105      | \$0.737      | \$0.368      |

**Zona V****Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

|                                                | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                                | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>                     |             |              |              |              |              |              |
| <b>a)</b> Gasolina menor a 91 octanos:         | \$4.230     | \$3.525      | \$2.820      | \$2.115      | \$1.410      | \$0.705      |
| <b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$3.320     | \$2.767      | \$2.213      | \$1.660      | \$1.107      | \$0.553      |

**Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua**

|                                                | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                                | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>                     |             |              |              |              |              |              |
| <b>a)</b> Gasolina menor a 91 octanos:         | \$3.410     | \$2.842      | \$2.273      | \$1.705      | \$1.137      | \$0.568      |
| <b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$2.860     | \$2.383      | \$1.907      | \$1.430      | \$0.953      | \$0.477      |

**Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua**

|                                                | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                                | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>                     |             |              |              |              |              |              |
| <b>a)</b> Gasolina menor a 91 octanos:         | \$3.820     | \$3.183      | \$2.547      | \$1.910      | \$1.273      | \$0.637      |
| <b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$3.000     | \$2.500      | \$2.000      | \$1.500      | \$1.000      | \$0.500      |

**Zona VI****Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

|                                                | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                                | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>                     |             |              |              |              |              |              |
| <b>a)</b> Gasolina menor a 91 octanos:         | \$4.550     | \$3.792      | \$3.033      | \$2.275      | \$1.517      | \$0.758      |
| <b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$3.410     | \$2.842      | \$2.273      | \$1.705      | \$1.137      | \$0.568      |

**Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza**

|                                                | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                                | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>                     |             |              |              |              |              |              |
| <b>a)</b> Gasolina menor a 91 octanos:         | \$4.220     | \$3.517      | \$2.813      | \$2.110      | \$1.407      | \$0.703      |
| <b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$3.090     | \$2.575      | \$2.060      | \$1.545      | \$1.030      | \$0.515      |

**Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas**

|                                                | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                                | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>                     |             |              |              |              |              |              |
| <b>a)</b> Gasolina menor a 91 octanos:         | \$4.120     | \$3.433      | \$2.747      | \$2.060      | \$1.373      | \$0.687      |
| <b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$2.990     | \$2.492      | \$1.993      | \$1.495      | \$0.997      | \$0.498      |

**Zona VII****Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

|                                                | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                                | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>                     |             |              |              |              |              |              |
| <b>a)</b> Gasolina menor a 91 octanos:         | \$4.500     | \$3.750      | \$3.000      | \$2.250      | \$1.500      | \$0.750      |
| <b>b)</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$3.410     | \$2.842      | \$2.273      | \$1.705      | \$1.137      | \$0.568      |

**Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas**

|                                                | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                                | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>                     |             |              |              |              |              |              |
| <b>a) Gasolina menor a 91 octanos:</b>         | \$3.830     | \$3.192      | \$2.553      | \$1.915      | \$1.277      | \$0.638      |
| <b>b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:</b> | \$2.650     | \$2.208      | \$1.767      | \$1.325      | \$0.883      | \$0.442      |

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2024.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerdo 111/2024**

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 10 al 16 de agosto de 2024.

**Zona I**

**Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche**

**Monto del estímulo:**

|                                                |              |
|------------------------------------------------|--------------|
| <b>a) Gasolina menor a 91 octanos:</b>         | <b>1.880</b> |
| <b>b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:</b> | <b>2.105</b> |

**Zona II****Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

|                                         |       |
|-----------------------------------------|-------|
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | 1.312 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | 1.379 |

**Zona III****Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

|                                         |       |
|-----------------------------------------|-------|
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | 1.716 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | 1.745 |

**Zona IV****Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

|                                         |       |
|-----------------------------------------|-------|
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | 1.836 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | 1.904 |

**Zona V****Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

|                                         |       |
|-----------------------------------------|-------|
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | 2.549 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | 2.306 |

**Zona VI****Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

|                                         |       |
|-----------------------------------------|-------|
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | 1.504 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | 1.167 |

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

**RELACIÓN de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

GRISEL GALEANO GARCÍA, Procuradora Fiscal de la Federación, con fundamento en los artículos 1o., 3o., 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 12, primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82 y Transitorio Vigésimo Primero de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 30 y 125 de la Ley de Instituciones de Crédito; 3o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 26, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales prevé en su artículo 12, primer párrafo, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar anualmente en el Diario Oficial de la Federación, la relación de las entidades paraestatales que formen parte de la Administración Pública Federal;

Que a efecto de reflejar en la presente Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal la integración actualizada del sector paraestatal, se incluyen las modificaciones derivadas de la creación, el cambio de sector o de denominación de las entidades paraestatales, así como los procesos de desincorporación de las mismas, y

Que los efectos de la Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal son declarativos y no constitutivos, por lo que la enumeración y categorización de las mismas en el presente instrumento únicamente obedece a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables a cada entidad y a la información remitida a esta Unidad Jurídica; por lo cual se emite la siguiente

**RELACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL****A. ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL****I. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS****SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

1. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
2. Talleres Gráficos de México

**SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**

3. Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

**SECRETARÍA DE MARINA**

4. Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

5. Casa de Moneda de México
6. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
7. Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado
8. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas
9. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
10. Lotería Nacional

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

11. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
12. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
13. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

14. Comisión Nacional Forestal
15. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

**SECRETARÍA DE ENERGÍA**

16. Centro Nacional de Control de Energía
17. Centro Nacional de Control del Gas Natural
18. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares
19. Litio para México

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

20. Centro Nacional de Metrología
21. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
22. Procuraduría Federal del Consumidor
23. Servicio Geológico Mexicano

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

24. Comisión Nacional de las Zonas Áridas
25. Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
26. Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables
27. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios
28. Seguridad Alimentaria Mexicana

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

29. Aeropuertos y Servicios Auxiliares
30. Agencia Espacial Mexicana
31. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
32. Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones
33. Servicio Postal Mexicano
34. Financiera para el Bienestar

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

35. Centro de Enseñanza Técnica Industrial
36. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
37. Colegio de Bachilleres
38. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
39. Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional
40. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
41. Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
42. Consejo Nacional de Fomento Educativo
43. Fondo de Cultura Económica
44. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
45. Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García
46. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional
47. Universidad de las Lenguas Indígenas de México "ULIM"

**SECRETARÍA DE SALUD**

48. Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"
49. Hospital General "Dr. Manuel Gea González"
50. Hospital Juárez de México
51. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

- 52. Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral
- 53. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
- 54. Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
- 55. Instituto Mexicano de la Juventud

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

- 56. Comisión Nacional de Vivienda
- 57. Instituto Nacional del Suelo Sustentable
- 58. Procuraduría Agraria

**SECRETARÍA DE CULTURA**

- 59. Instituto Mexicano de Cinematografía
- 60. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

**SUBTOTAL: 60****ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO SECTORIZADOS**

- 61. Archivo General de la Nación
- 62. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
- 63. Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación
- 64. Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías
- 65. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- 66. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- 67. Instituto Mexicano de la Radio
- 68. Instituto Mexicano del Seguro Social
- 69. Instituto Nacional de las Mujeres
- 70. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
- 71. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
- 72. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
- 73. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- 74. Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

**SUBTOTAL: 14****ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CONSIDERADOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD****SECRETARÍA DE SALUD**

- 75. Hospital Infantil de México "Federico Gómez"
- 76. Instituto Nacional de Cancerología
- 77. Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"
- 78. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"
- 79. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas"
- 80. Instituto Nacional de Geriátría
- 81. Instituto Nacional de Medicina Genómica
- 82. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"

83. Instituto Nacional de Pediatría
84. Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"
85. Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz"
86. Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
87. Instituto Nacional de Salud Pública

**SUBTOTAL: 13**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CONSIDERADOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN  
HUMANÍSTICA Y CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

88. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

SECRETARÍA DE ENERGÍA

89. Instituto Mexicano del Petróleo
90. Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

91. Colegio de Postgraduados
92. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

93. Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
94. Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California
95. Centro de Investigación en Química Aplicada
96. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
97. El Colegio de la Frontera Sur
98. Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"
99. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

**SUBTOTAL: 12**

**II. EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA**

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

100. Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.
101. Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
102. Tren Maya, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE MARINA

103. Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.
104. Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
105. Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.
106. Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.
107. Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.
108. Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
109. Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
110. Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

111. Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.
112. Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.
113. Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
114. Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.
115. Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C.V.
116. Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.
117. Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.
118. Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
119. Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
120. Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V.
121. Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.
122. Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V.
123. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
124. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
125. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

126. Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

127. Diconsa, S.A. de C.V.
128. Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.
129. Liconsa, S.A. de C.V.

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

130. Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

131. Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.
132. Educal, S.A. de C.V.

**SECRETARÍA DE SALUD**

133. Centros de Integración Juvenil, A.C.
134. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

**SECRETARÍA DE CULTURA**

135. Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
136. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
137. Estudios Churubusco Azteca, S.A.
138. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

**SECRETARÍA DE TURISMO**

139. FONATUR Constructora, S.A. de C.V.
140. FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.
141. FONATUR Solar, S.A. de C.V.
142. FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

**SUBTOTAL: 43**

---

**EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO****SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

- 143. Banco del Bienestar, S.N.C.
- 144. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
- 145. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
- 146. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
- 147. Nacional Financiera, S.N.C.
- 148. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

**SUBTOTAL: 6****EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS INSTITUCIONES NACIONALES DE SEGUROS****SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

- 149. AGROASEMEX, S.A.
- 150. Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

**SUBTOTAL: 2****EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA Y CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN****CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS**

- 151. Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
- 152. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
- 153. Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.
- 154. Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
- 155. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.
- 156. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
- 157. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
- 158. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
- 159. Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.
- 160. Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.
- 161. CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"
- 162. CIATEQ, A.C. "Centro de Tecnología Avanzada"
- 163. InnovaBienestar de México, S.A.P.I. de C.V.
- 164. El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
- 165. El Colegio de Michoacán, A.C.
- 166. El Colegio de San Luis, A.C.
- 167. Instituto de Ecología, A.C.
- 168. Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.

**SUBTOTAL: 18****III. FIDEICOMISOS PÚBLICOS****SECRETARÍA DE MARINA**

- 169. Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

- 170. Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

171. Fideicomiso de Riesgo Compartido

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

172. Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

173. Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

## SECRETARÍA DE CULTURA

174. Fideicomiso para la Cineteca Nacional

175. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías

## SECRETARÍA DE TURISMO

176. Fondo Nacional de Fomento al Turismo

**SUBTOTAL: 8**

## FIDEICOMISOS PÚBLICOS CONSIDERADOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA Y CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

## CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

177. Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos

178. INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación

**SUBTOTAL: 2**

## FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

179. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

180. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras

181. Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda

182. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios

183. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

184. Fideicomiso de Fomento Minero

**SUBTOTAL: 6****IV. EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO**

185. Comisión Federal de Electricidad

186. Petróleos Mexicanos

**SUBTOTAL: 2**

## EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS

## COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

187. CFE Distribución

188. CFE Generación I

189. CFE Generación II

190. CFE Generación III

191. CFE Generación IV

192. CFE Generación V

- 193. CFE Generación VI
- 194. CFE Suministrador de Servicios Básicos
- 195. CFE Telecomunicaciones e Internet para todos
- 196. CFE Transmisión

**PETRÓLEOS MEXICANOS**

- 197. Pemex Exploración y Producción
- 198. Pemex Logística
- 199. Pemex Transformación Industrial

**SUBTOTAL: 13****TOTAL: 199****B. ENTIDADES PARAESTATALES EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN****I. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS****SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

- 1. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

- 2. Ferrocarriles Nacionales de México

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

- 3. Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

**SUBTOTAL: 3****II. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO SECTORIZADOS**

- 1. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

**SUBTOTAL: 1****III. EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA****SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**

- 1. Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V.

**SECRETARÍA DE ENERGÍA**

- 2. Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.

**SUBTOTAL: 2****IV. FIDEICOMISOS PÚBLICOS****SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

- 1. Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

- 2. Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares

**SUBTOTAL: 2****TOTAL: 8****Notas:**

1. La información contenida en la presente Relación fue corroborada con las dependencias coordinadoras de sector y globalizadoras de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 82 y Transitorio Vigésimo Primero de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 125 de la Ley de Instituciones de Crédito; 2, 57 y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y 2, 59 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Asimismo, la información establecida en la presente Relación considera las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación hasta la fecha de suscripción de la presente y se elaboró con la información y documentación disponible a dicha fecha.

**2.** En términos de lo dispuesto por el artículo 3o., último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las entidades paraestatales referidas en los numerales 22, 58, 74, 185 a 199 del apartado A de la presente Relación, así como el numeral 1, fracción II, Apartado B, no están sujetas a dicho ordenamiento legal ni a su Reglamento.

**3.** Esta Relación no incluye a las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, en términos del artículo 3o., primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**4.** Mediante el Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 04 de junio de 2001, dicho organismo descentralizado se extinguió, sin embargo, conserva su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

**5.** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se transformó en órgano constitucional autónomo, sin embargo, dicha transformación aún no se concreta, por lo que conserva la naturaleza de organismo descentralizado, de conformidad con el Transitorio Vigésimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

**6.** El Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, establece que, a partir de la entrada en vigor de dicho instrumento, se iniciará el proceso de extinción del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, el cual conserva su personalidad jurídica exclusivamente para los efectos del proceso de liquidación.

**7.** El 29 de octubre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se autoriza la desincorporación mediante extinción del Fideicomiso Público, considerado Entidad Paraestatal, denominado Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero, cuyo artículo primero establece la autorización para la realización de los actos conducentes para la desincorporación del referido Fideicomiso, mediante la extinción del mismo.

**8.** El 13 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. Asimismo, mediante instrumento notarial, número 33, Volumen Especial Número Dos, 192-23-ASGV, de fecha 24 de abril de 2023, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 17 de marzo de 2023, en la que se acordó el cambio de denominación y modificación a los estatutos sociales de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de referencia, para quedar como "Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica S.A. de C.V."

**9.** El 24 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se agrupa al Instituto Mexicano de la Juventud, al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**10.** El 26 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se autoriza la desincorporación por extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

**11.** El 31 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

**12.** El 15 de septiembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

13. El 22 de septiembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Marina.

14. El 21 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifica la denominación del organismo descentralizado Telecomunicaciones de México, Telecomm, para quedar como "Financiera para el Bienestar", y se reforman diversos artículos del similar por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales y sus posteriores modificaciones.

15. El 08 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación, el cual estableció en su Transitorio Quinto que, a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, todas las referencias en otros ordenamientos, normas, procedimientos, actos e instrumentos jurídicos que hagan mención al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se entenderán hechas al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

16. El 18 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución mediante la cual se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Aerolínea del Estado Mexicano", S.A. de C.V., agrupada al sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

17. El 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica.

18. El 08 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se agrupan al sector coordinado por la Secretaría de Marina, las entidades paraestatales denominadas "Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México", S.A. de C.V.; "Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México", S.A. de C.V., y "Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", S.A. de C.V.

19. El 17 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución mediante la cual se autoriza la desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.; Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V.; Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V., y Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V., con el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., como entidad fusionante.

20. El 06 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Universidad de las Lenguas Indígenas de México "ULIM".

21. El 13 de noviembre de 2023, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Corporación Mexicana de Investigación de Materiales S.A. de C.V., en la cual se formalizó el cambio de denominación a InnovaBienestar de México, S.A.P.I. de C.V.

22. El 04 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, cuyo Transitorio Segundo señaló que las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, cuyo nombre se modifica por virtud del mencionado Decreto, se entenderán referidas al Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables.

23. El 06 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se agrupa a la empresa de participación estatal mayoritaria Educal, S.A. de C.V. al sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública.

24. El 21 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia Nacional del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

25. El 16 de julio de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que se autoriza la desincorporación por disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.

Ciudad de México a 5 de agosto de 2024.- La Procuradora Fiscal de la Federación, **Grisel Galeano García**.- Rúbrica.

**OFICIO 500-05-2024-12819 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-12819**

**Asunto:** Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2024.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, L.C. **Rubén Martín López Rodríguez**.- Rúbrica.

**Anexo 1** del oficio número **500-05-2024-12819** de fecha 25 de junio de 2024, correspondiente a contribuyentes que **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual, se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

|   | R.F.C.       | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción | Autoridad emisora del oficio individual de presunción | Medio de notificación al contribuyente                   |                                             |                       |                                             |                                   |                                             |
|---|--------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|
|   |              |                                                       |                                                   |                                                       | Estrados de la autoridad                                 |                                             | Notificación personal |                                             | Notificación por Buzón Tributario |                                             |
|   |              |                                                       |                                                   |                                                       | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación             | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | ARE1507306E9 | ALIANZA REGIONAL EDUCATIVA, S. DE S.S.                | 500-05-2023-21185 de fecha 31 de agosto de 2023   | Administración Central de Fiscalización Estratégica   |                                                          |                                             |                       |                                             | 06 de septiembre de 2023          | 07 de septiembre de 2023                    |
| 2 | CWO170921KE4 | COMERCIALIZADORA WORTH, S.A. DE C.V.                  | 500-05-2023-26018 de fecha 26 de octubre de 2023  | Administración Central de Fiscalización Estratégica   |                                                          |                                             |                       |                                             | 01 de noviembre de 2023           | 03 de noviembre de 2023                     |
| 3 | HSE1610108A8 | HB SEGIND, S.A. DE C.V.                               | 500-05-2023-21461 de fecha 25 de octubre de 2023  | Administración Central de Fiscalización Estratégica   |                                                          |                                             |                       |                                             | 31 de octubre de 2023             | 01 de noviembre de 2023                     |
| 4 | OCC180405GZ6 | OPCIONES EN CAPACITACION CONTINUA, S.C.               | 500-05-2023-26031 de fecha 30 de octubre de 2023  | Administración Central de Fiscalización Estratégica   |                                                          |                                             |                       |                                             | 06 de noviembre de 2023           | 07 de noviembre de 2023                     |

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria**

|   | R.F.C.       | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción       | Autoridad emisora del oficio global de presunción   | Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|---|--------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1 | ARE1507306E9 | ALIANZA REGIONAL EDUCATIVA, S. DE S.S.                | 500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 08 de septiembre de 2023                                                                 | 11 de septiembre de 2023                    |
| 2 | CWO170921KE4 | COMERCIALIZADORA WORTH, S.A. DE C.V.                  | 500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023  | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de noviembre de 2023                                                                  | 13 de noviembre de 2023                     |
| 3 | HSE1610108A8 | HB SEGIND, S.A. DE C.V.                               | 500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023  | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de noviembre de 2023                                                                  | 13 de noviembre de 2023                     |
| 4 | OCC180405GZ6 | OPCIONES EN CAPACITACION CONTINUA, S.C.               | 500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023  | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de noviembre de 2023                                                                  | 13 de noviembre de 2023                     |

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

|   | R.F.C.       | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción       | Autoridad emisora del oficio global de presunción   | Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|---|--------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1 | ARE1507306E9 | ALIANZA REGIONAL EDUCATIVA, S. DE S.S.                | 500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 01 de diciembre de 2023                                     | 04 de diciembre de 2023                     |
| 2 | CWO170921KE4 | COMERCIALIZADORA WORTH, S.A. DE C.V.                  | 500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023  | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 01 de febrero de 2024                                       | 02 de febrero de 2024                       |
| 3 | HSE1610108A8 | HB SEGIND, S.A. DE C.V.                               | 500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023  | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 01 de febrero de 2024                                       | 02 de febrero de 2024                       |
| 4 | OCC180405GZ6 | OPCIONES EN CAPACITACION CONTINUA, S.C.               | 500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023  | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 01 de febrero de 2024                                       | 02 de febrero de 2024                       |

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

|   | R.F.C.       | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de resolución definitiva       | Autoridad emisora de la resolución definitiva       | Medio de notificación al contribuyente                   |                                             |                       |                                             |                                   |                                             |
|---|--------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|
|   |              |                                                       |                                               |                                                     | Estrados de la autoridad                                 |                                             | Notificación personal |                                             | Notificación por Buzón Tributario |                                             |
|   |              |                                                       |                                               |                                                     | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación             | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | ARE1507306E9 | ALIANZA REGIONAL EDUCATIVA, S. DE S.S.                | 500-05-2024-6716 de fecha 19 de marzo de 2024 | Administración Central de Fiscalización Estratégica |                                                          |                                             |                       |                                             | 25 de marzo de 2024               | 26 de marzo de 2024                         |
| 2 | CWO170921KE4 | COMERCIALIZADOR A WORTH, S.A. DE C.V.                 | 500-05-2024-12623 de fecha 03 de mayo de 2024 | Administración Central de Fiscalización Estratégica |                                                          |                                             |                       |                                             | 09 de mayo de 2024                | 10 de mayo de 2024                          |
| 3 | HSE1610108A8 | HB SEGIND, S.A. DE C.V.                               | 500-05-2024-6870 de fecha 23 de abril de 2024 | Administración Central de Fiscalización Estratégica |                                                          |                                             |                       |                                             | 29 de abril de 2024               | 30 de abril de 2024                         |
| 4 | OCC180405GZ6 | OPCIONES EN CAPACITACION CONTINUA, S.C.               | 500-05-2024-6939 de fecha 29 de abril de 2024 | Administración Central de Fiscalización Estratégica |                                                          |                                             |                       |                                             | 06 de mayo de 2024                | 07 de mayo de 2024                          |

**Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.**

|   | R.F.C.       | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Domicilio Fiscal                   | Actividad preponderante                                    | Motivo del Procedimiento                                          |
|---|--------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 1 | ARE1507306E9 | ALIANZA REGIONAL EDUCATIVA, S. DE S.S.                | Miguel Hidalgo, Ciudad de México   | Servicios de consultoría en administración                 | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material |
| 2 | CWO170921KE4 | COMERCIALIZADORA WORTH, S.A. DE C.V.                  | San pedro Garza García, Nuevo León | Otros intermediarios de comercio al por mayor              | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material |
| 3 | HSE1610108A8 | HB SEGIND, S.A. DE C.V.                               | Tolcayuca, Hidalgo                 | Venta en territorio nacional de otros combustibles fósiles | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material |
| 4 | OCC180405GZ6 | OPCIONES EN CAPACITACION CONTINUA, S.C.               | Aguascalientes, Aguascalientes     | Otros servicios de apoyo a los negocios                    | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material |

**OFICIO 500-05-2024-13073 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-13073**

**Asunto:** Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en correlación al artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 08 de julio de 2024.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, L.C. **Rubén Martín López Rodríguez**.- Rúbrica.

**Asunto:** **Anexo 1** del oficio número **500-05-2024-13073 de fecha 08 de julio de 2024**, emitido por el L.C. Rubén Martín López Rodríguez, Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en el que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo, que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2024-13073 de fecha 08 de julio de 2024**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

|   | R.F.C.        | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción       | Autoridad emisora del oficio individual de presunción                     | Medio de notificación al contribuyente                   |                                             |                       |                                             |                                   |                                             |
|---|---------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|
|   |               |                                                       |                                                         |                                                                           | Estrados de la autoridad                                 |                                             | Notificación personal |                                             | Notificación por Buzón Tributario |                                             |
|   |               |                                                       |                                                         |                                                                           | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación             | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | ACA140130TH4  | AIR CAP, S.A. DE C.V.                                 | 500-74-03-02-01-2024-10816 de fecha 18 de junio de 2024 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" |                                                          |                                             |                       |                                             | 24 de junio de 2024               | 25 de junio de 2024                         |
| 2 | ASL200723P24  | ASESORIA Y SERVICIOS LERVIZA, S.A. DE C.V.            | 500-51-00-01-01-2024-39260 de fecha 27 de junio de 2024 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"          |                                                          |                                             |                       |                                             | 03 de julio de 2024               | 04 de julio de 2024                         |
| 3 | ATE200528C96  | ANDROSA TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.                      | 500-05-2024-12728 de fecha 06 de junio de 2024          | Administración Central de Fiscalización Estratégica                       |                                                          |                                             |                       |                                             | 12 de junio de 2024               | 13 de junio de 2024                         |
| 4 | BEMF900803CT6 | BERNAL MORALES JOSE FRANCISCO                         | 500-42-00-05-02-2024-02974 de fecha 06 de junio de 2024 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"       |                                                          |                                             |                       |                                             | 12 de junio de 2024               | 13 de junio de 2024                         |
| 5 | BSE190925CF6  | BRETON SERVICIOS, S.A. DE C.V.                        | 500-05-2024-12729 de fecha 11 de junio de 2024          | Administración Central de Fiscalización Estratégica                       |                                                          |                                             |                       |                                             | 17 de junio de 2024               | 18 de junio de 2024                         |
| 6 | CAM120703914  | CAMPORTADOR, S.P.R. DE R.L. DE C.V.                   | 500-05-2024-12804 de fecha 19 de junio de 2024          | Administración Central de Fiscalización Estratégica                       |                                                          |                                             |                       |                                             | 25 de junio de 2024               | 26 de junio de 2024                         |
| 7 | CEK210703AHA  | CONSTRUCCIONES EKT, S.A. DE C.V.                      | 500-05-2024-12805 de fecha 19 de junio de 2024          | Administración Central de Fiscalización Estratégica                       |                                                          |                                             |                       |                                             | 25 de junio de 2024               | 26 de junio de 2024                         |

|    | R.F.C.        | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente  | Número y fecha de oficio individual de presunción       | Autoridad emisora del oficio individual de presunción                                                          | Medio de notificación al contribuyente                   |                                             |                       |                                             |                                   |                                             |
|----|---------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|
|    |               |                                                        |                                                         |                                                                                                                | Estrados de la autoridad                                 |                                             | Notificación personal |                                             | Notificación por Buzón Tributario |                                             |
|    |               |                                                        |                                                         |                                                                                                                | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación             | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 8  | CLM2102199V8  | COMERCIALIZADORA LAPICINUM DE MEXICO, S.A. DE C.V.     | 500-42-00-05-03-2024-03247 de fecha 25 de junio de 2024 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"                                            |                                                          |                                             |                       |                                             | 01 de julio de 2024               | 02 de julio de 2024                         |
| 9  | CSR1902281IA  | CONSTRUCCION Y SOLUCIONES RASTEX, S.A. DE C.V.         | 500-05-2024-12817 de fecha 25 de junio de 2024          | Administración Central de Fiscalización Estratégica                                                            |                                                          |                                             |                       |                                             | 02 de julio de 2024               | 03 de julio de 2024                         |
| 10 | DHR2105188N9  | DISTRIBUIDORA DE HERRAMIENTAS REDY, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2024-12730 de fecha 11 de junio de 2024          | Administración Central de Fiscalización Estratégica                                                            |                                                          |                                             |                       |                                             | 13 de junio de 2024               | 14 de junio de 2024                         |
| 11 | EIN2105186Q1  | EDUFAGA INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.               | 500-05-2024-12731 de fecha 19 de junio de 2024          | Administración Central de Fiscalización Estratégica                                                            |                                                          |                                             |                       |                                             | 24 de junio de 2024               | 25 de junio de 2024                         |
| 12 | FLO2002139P8  | FLOMEDIC, S.A. DE C.V.                                 | 500-05-2024-12816 de fecha 25 de junio de 2024          | Administración Central de Fiscalización Estratégica                                                            |                                                          |                                             |                       |                                             | 02 de julio de 2024               | 03 de julio de 2024                         |
| 13 | HELA8306195L7 | HERNANDEZ LOPEZ ALMA VERONICA                          | 500-08-00-03-00-2024-098 de fecha 18 de junio de 2024   | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"                                        |                                                          |                                             |                       |                                             | 24 de junio de 2024               | 25 de junio de 2024                         |
| 14 | LORL950211LG3 | LOPEZ RETA LUIS RODRIGO                                | 500-42-00-05-01-2024-02986 de fecha 06 de junio de 2024 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"                                            |                                                          |                                             |                       |                                             | 12 de junio de 2024               | 13 de junio de 2024                         |
| 15 | MAR210720IJ4  | MARKSHOP, S.A. DE C.V.                                 | 500-05-2024-12738 de fecha 19 de junio de 2024          | Administración Central de Fiscalización Estratégica                                                            |                                                          |                                             |                       |                                             | 25 de junio de 2024               | 26 de junio de 2024                         |
| 16 | NST190214E24  | NOVOSEN SERVICIOS TECNICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.     | 500-42-00-05-02-2024-03176 de fecha 19 de junio de 2024 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"                                            |                                                          |                                             |                       |                                             | 25 de junio de 2024               | 26 de junio de 2024                         |
| 17 | OQF2105272F6  | OPERADORA QFRT, S. DE R.L. DE C.V.                     | 500-05-2024-12818 de fecha 25 de junio de 2024          | Administración Central de Fiscalización Estratégica                                                            |                                                          |                                             |                       |                                             | 28 de junio de 2024               | 01 de julio de 2024                         |
| 18 | PCA220103FB0  | PROSAP CAPITAL, S.A. DE C.V.                           | 500-05-2024-12739 de fecha 19 de junio de 2024          | Administración Central de Fiscalización Estratégica                                                            |                                                          |                                             |                       |                                             | 25 de junio de 2024               | 26 de junio de 2024                         |
| 19 | PHS870919GG0  | PRODUCTOS HIGIÉNICOS SOLAR, S.A. DE C.V.               | 500-18-00-05-02-2024-1774 de fecha 28 de junio de 2024  | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"                                                |                                                          |                                             |                       |                                             | 01 de julio de 2024               | 02 de julio de 2024                         |
| 20 | REC210518UA1  | RECJUM, S. DE R.L. DE C.V.                             | 500-05-2024-12740 de fecha 19 de junio de 2024          | Administración Central de Fiscalización Estratégica                                                            |                                                          |                                             |                       |                                             | 25 de junio de 2024               | 26 de junio de 2024                         |
| 21 | SAGE830122U16 | SAAVEDRA GONZALEZ ERICK                                | 500-42-00-05-03-2024-02980 de fecha 06 de junio de 2024 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"                                            |                                                          |                                             |                       |                                             | 12 de junio de 2024               | 13 de junio de 2024                         |
| 22 | SIS201106HL9  | SOPORTE EN INDUSTRIA SIERRA NORTE, S.A. DE C.V.        | 500-05-2024-12806 de fecha 25 de junio de 2024          | Administración Central de Fiscalización Estratégica                                                            |                                                          |                                             |                       |                                             | 26 de junio de 2024               | 27 de junio de 2024                         |
| 23 | TLO190808754  | TREMBAR LOGISTICON, S.A. DE C.V.                       | 500-04-00-00-00-2024-14792 de fecha 04 de junio de 2024 | Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal |                                                          |                                             |                       |                                             | 10 de junio de 2024               | 11 de junio de 2024                         |

**Datos adicionales de los contribuyentes.**

|    | R.F.C.        | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente  | Domicilio Fiscal                     | Actividad preponderante                                                                                                                                                                                                                                                          | Motivo del Procedimiento                                                                    |
|----|---------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | ACA140130TH4  | AIR CAP, S.A. DE C.V.                                  | Benito Juárez, Ciudad de México      | Otros Servicios relacionados con el transporte aéreo.                                                                                                                                                                                                                            | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 2  | ASL200723P24  | ASESORIA Y SERVICIOS LERVIZA, S.A. DE C.V.             | Miguel Hidalgo, Ciudad de México     | Comercio al por mayor de envases, papel y cartón; comercio al por mayor de cemento, tabique y grava; otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones; servicios de consultoría en administración; otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material |
| 3  | ATE200528C96  | ANDROSA TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.                       | San Pedro Garza García, Nuevo León   | Edición de software, excepto a través de internet                                                                                                                                                                                                                                | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 4  | BEMF900803CT6 | BERNAL MORALES JOSE FRANCISCO                          | Apodaca, Nuevo León                  | Servicios de consultoría en administración                                                                                                                                                                                                                                       | Ausencia de Activos, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material                       |
| 5  | BSE190925CF6  | BRETON SERVICIOS, S.A. DE C.V.                         | Torreón, Coahuila de Zaragoza        | Servicios de contabilidad y auditoría                                                                                                                                                                                                                                            | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 6  | CAM120703914  | CAMPORTADOR, S.P.R. DE R.L. DE C.V.                    | Guadalajara, Jalisco                 | Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas                                                                                                                                                                                                                               | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 7  | CEK210703AHA  | CONSTRUCCIONES EKT, S.A. DE C.V.                       | Salvador Alvarado, Sinaloa           | Construcción de obras de urbanización                                                                                                                                                                                                                                            | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 8  | CLM2102199V8  | COMERCIALIZADORA LAPICINUM DE MEXICO, S.A. DE C.V.     | San Nicolás de los Garza, Nuevo León | Otros Intermediarios de comercio al por mayor                                                                                                                                                                                                                                    | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material |
| 9  | CSR19022811A  | CONSTRUCCION Y SOLUCIONES RASTEX, S.A. DE C.V.         | Monterrey, Nuevo León                | Otros trabajos de acabados en edificaciones                                                                                                                                                                                                                                      | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 10 | DHR2105188N9  | DISTRIBUIDORA DE HERRAMIENTAS REDY, S. DE R.L. DE C.V. | Torreón, Coahuila de Zaragoza        | Venta al por mayor por comisión y consignación                                                                                                                                                                                                                                   | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 11 | EIN2105186Q1  | EDUFAGA INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.               | Torreón, Coahuila de Zaragoza        | Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial                                                                                                                                                                                                                     | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 12 | FLO2002139P8  | FLOMEDIC, S.A. DE C.V.                                 | Guadalajara, Jalisco                 | Comercio al por mayor de productos farmacéuticos                                                                                                                                                                                                                                 | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 13 | HELA8306195L7 | HERNANDEZ LOPEZ ALMA VERONICA                          | Aguascalientes, Aguascalientes       | Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava                                                                                                                                                                                                                                | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material |
| 14 | LORL950211LG3 | LOPEZ RETA LUIS RODRIGO                                | Apodaca, Nuevo León                  | Otros Servicios de apoyo a los negocios                                                                                                                                                                                                                                          | Ausencia de Activos, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material                       |
| 15 | MAR210720IJ4  | MARKSHOP, S.A. DE C.V.                                 | Torreón, Coahuila de Zaragoza        | Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general                                                                                                                                                                                                                 | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 16 | NST190214E24  | NOVOSEN SERVICIOS TECNICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.     | Monterrey, Nuevo León                | Comercio al por mayor de madera                                                                                                                                                                                                                                                  | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material |
| 17 | OQF2105272F6  | OPERADORA QFRT, S. DE R.L. DE C.V.                     | Torreón, Coahuila de Zaragoza.       | Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión                                                                                                                                                                                                   | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 18 | PCA220103FB0  | PROSAP CAPITAL, S.A. DE C.V.                           | Torreón, Coahuila de Zaragoza.       | Comercio al por mayor de artículos de perfumería                                                                                                                                                                                                                                 | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 19 | PHS870919GG0  | PRODUCTOS HIGIÉNICOS SOLAR, S.A. DE C.V.               | Guadalajara, Jalisco                 | Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos                                                                                                                                                                                                                                | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 20 | REC210518UA1  | RECJUM, S. DE R.L. DE C.V.                             | Torreón, Coahuila de Zaragoza.       | Servicios de consultoría en administración                                                                                                                                                                                                                                       | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 21 | SAGE830122U16 | SAAVEDRA GONZALEZ ERICK                                | San Nicolás de los Garza, Nuevo León | Otros servicios de apoyo a los negocios                                                                                                                                                                                                                                          | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material |
| 22 | SIS201106HL9  | SOPORTE EN INDUSTRIA SIERRA NORTE, S.A. DE C.V.        | San Pedro Garza García, Nuevo León   | Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales                                                                                                                                                                                 | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 23 | TLO190808754  | TREMBAR LOGISTICON, S.A. DE C.V.                       | Torreón, Coahuila de Zaragoza.       | Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería                                                                                                                                                                                                   | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material |

**OFICIO 500-05-2024-13111 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio 500-05-2024-13111**

**Asunto:** Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el referido Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que hace mención el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente, no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento, y las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos.

Listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2024.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, L.C. **Rubén Martín López Rodríguez**.- Rúbrica.

**Anexo 1** del oficio número **500-05-2024-13111** de fecha 10 de julio de 2024, correspondiente a contribuyentes que **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, actualizando DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

|    | R.F.C.        | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción       | Autoridad emisora del oficio individual de presunción               | Medio de notificación al contribuyente                   |                                             |                       |                                             |                                   |                                             |
|----|---------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|
|    |               |                                                       |                                                         |                                                                     | Estrados de la autoridad                                 |                                             | Notificación personal |                                             | Notificación por Buzón Tributario |                                             |
|    |               |                                                       |                                                         |                                                                     | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación             | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1  | AET190503AM2  | ADMINISTRACION EMPRESARIAL TABEK, S.A. DE C.V.        | 500-05-2023-26161 de fecha 29 de noviembre de 2023      | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 |                                                          |                                             |                       |                                             | 05 de diciembre de 2023           | 06 de diciembre de 2023                     |
| 2  | AFH1512115S3  | ADMINISTRADORA DE FACTOR HUMANO EUREKA, S.A. DE C.V.  | 500-05-2023-26160 de fecha 28 de noviembre de 2023      | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 |                                                          |                                             |                       |                                             | 04 de diciembre de 2023           | 05 de diciembre de 2023                     |
| 3  | BIN181116I6A  | BLASIA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.                       | 500-05-2023-26133 de fecha 28 de noviembre de 2023      | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 | 28 de noviembre de 2023                                  | 14 de diciembre de 2023                     |                       |                                             |                                   |                                             |
| 4  | CAF071115BD7  | COMERCIALIZADORA AFIRO, S.A. DE C.V.                  | 500-05-2023-21356 de fecha 28 de septiembre de 2023     | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 | 29 de septiembre de 2023                                 | 17 de octubre de 2023                       |                       |                                             |                                   |                                             |
| 5  | CAMS840212EC9 | CALZADA MEZA SAMUEL                                   | 500-05-2023-26131 de fecha 27 de noviembre de 2023      | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 |                                                          |                                             |                       |                                             | 01 de diciembre de 2023           | 04 de diciembre de 2023                     |
| 6  | CBA1511174Q5  | COMERCIALIZADORA BACANZA, S.A. DE C.V.                | 500-05-2023-26119 de fecha 17 de noviembre de 2023      | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 | 17 de noviembre de 2023                                  | 06 de diciembre de 2023                     |                       |                                             |                                   |                                             |
| 7  | CDQ1903084S4  | CONSTRUCCION Y DISEÑO QUIROZ, S.A. DE C.V.            | 500-26-00-02-02-2023-13725 de fecha 29 de junio de 2023 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3" | 20 de septiembre de 2023                                 | 10 de octubre de 2023                       |                       |                                             |                                   |                                             |
| 8  | CEJ1905221N8  | COORDINADORA EMPRESARIAL JANO, S.A. DE C.V.           | 500-05-2023-26162 de fecha 29 de noviembre de 2023      | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 |                                                          |                                             |                       |                                             | 05 de diciembre de 2023           | 06 de diciembre de 2023                     |
| 9  | CGL1505044H3  | COMERCIALIZADORA GLEY, S.A. DE C.V.                   | 500-05-2023-26120 de fecha 17 de noviembre de 2023      | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 |                                                          |                                             |                       |                                             | 24 de noviembre de 2023           | 27 de noviembre de 2023                     |
| 10 | CMA150519FXA  | COMERCIALIZADORA MAZUTE, S.A. DE C.V.                 | 500-05-2023-26166 de fecha 29 de noviembre de 2023      | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 |                                                          |                                             |                       |                                             | 05 de diciembre de 2023           | 06 de diciembre de 2023                     |
| 11 | KIN121116KE5  | KINOEMBARQUES, S.A. DE C.V.                           | 500-05-2023-21358 de fecha 28 de septiembre de 2023     | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 | 29 de septiembre de 2023                                 | 17 de octubre de 2023                       |                       |                                             |                                   |                                             |
| 12 | OICA8806238V1 | ORTIZ CARDENAS ALICIA ELIZABETH                       | 500-05-2024-2079 de fecha 09 de enero de 2024           | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 |                                                          |                                             |                       |                                             | 15 de enero de 2024               | 16 de enero de 2024                         |
| 13 | PIH141219JD8  | PIHECASEFCO, S.A. DE C.V.                             | 500-05-2023-21357 de fecha 28 de septiembre de 2023     | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 | 29 de septiembre de 2023                                 | 17 de octubre de 2023                       |                       |                                             |                                   |                                             |

|    | R.F.C.       | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción         | Autoridad emisora del oficio individual de presunción               | Medio de notificación al contribuyente                   |                                             |                       |                                             |                                   |                                             |
|----|--------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|
|    |              |                                                       |                                                           |                                                                     | Estrados de la autoridad                                 |                                             | Notificación personal |                                             | Notificación por Buzón Tributario |                                             |
|    |              |                                                       |                                                           |                                                                     | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación             | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 14 | PME040226G40 | PUBLIDISA MEXICANA, S.A. DE C.V.                      | 500-05-2023-21359 de fecha 28 de septiembre de 2023       | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 | 29 de septiembre de 2023                                 | 17 de octubre de 2023                       |                       |                                             |                                   |                                             |
| 15 | SCA150825515 | SERVICIOS CAPANUM, S.A. DE C.V.                       | 500-05-2023-26118 de fecha 17 de noviembre de 2023        | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 | 17 de noviembre de 2023                                  | 06 de diciembre de 2023                     |                       |                                             |                                   |                                             |
| 16 | VAP070402J73 | VALVULAS Y ACEROS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.            | 500-62-00-03-00-2020-02985 de fecha 19 de octubre de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5" |                                                          |                                             |                       |                                             | 23 de octubre de 2020             | 26 de octubre de 2020                       |

### Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

|    | R.F.C.        | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción      | Autoridad emisora del oficio global de presunción   | Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|----|---------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1  | AET190503AM2  | ADMINISTRACION EMPRESARIAL TABEK, S.A. DE C.V.        | 500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 11 de diciembre de 2023                                                                  | 12 de diciembre de 2023                     |
| 2  | AFH1512115S3  | ADMINISTRADORA DE FACTOR HUMANO EUREKA, S.A. DE C.V.  | 500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 11 de diciembre de 2023                                                                  | 12 de diciembre de 2023                     |
| 3  | BIN181116I6A  | BLASIA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.                       | 500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 17 de enero de 2024                                                                      | 18 de enero de 2024                         |
| 4  | CAF071115BD7  | COMERCIALIZADORA AFIRO, S.A. DE C.V.                  | 500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de noviembre de 2023                                                                  | 13 de noviembre de 2023                     |
| 5  | CAMS840212EC9 | CALZADA MEZA SAMUEL                                   | 500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 11 de diciembre de 2023                                                                  | 12 de diciembre de 2023                     |
| 6  | CBA1511174Q5  | COMERCIALIZADORA BACANZA, S.A. DE C.V.                | 500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 11 de diciembre de 2023                                                                  | 12 de diciembre de 2023                     |
| 7  | CDQ1903084S4  | CONSTRUCCION Y DISEÑO QUIROZ, S.A. DE C.V.            | 500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 11 de diciembre de 2023                                                                  | 12 de diciembre de 2023                     |
| 8  | CEJ1905221N8  | COORDINADORA EMPRESARIAL JANO, S.A. DE C.V.           | 500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 11 de diciembre de 2023                                                                  | 12 de diciembre de 2023                     |
| 9  | CGL1505044H3  | COMERCIALIZADORA GLEY, S.A. DE C.V.                   | 500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 11 de diciembre de 2023                                                                  | 12 de diciembre de 2023                     |
| 10 | CMA150519FXA  | COMERCIALIZADORA MAZUTE, S.A. DE C.V.                 | 500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 11 de diciembre de 2023                                                                  | 12 de diciembre de 2023                     |
| 11 | KIN121116KE5  | KINOEMBARQUES, S.A. DE C.V.                           | 500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de noviembre de 2023                                                                  | 13 de noviembre de 2023                     |
| 12 | OICA8806238V1 | ORTIZ CARDENAS ALICIA ELIZABETH                       | 500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 17 de enero de 2024                                                                      | 18 de enero de 2024                         |
| 13 | PIH141219JD8  | PIHECASEFCO, S.A. DE C.V.                             | 500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de noviembre de 2023                                                                  | 13 de noviembre de 2023                     |

|    | R.F.C.       | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción      | Autoridad emisora del oficio global de presunción   | Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|----|--------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 14 | PME040226G40 | PUBLIDISA MEXICANA, S.A. DE C.V.                      | 500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de noviembre de 2023                                                                  | 13 de noviembre de 2023                     |
| 15 | SCA150825515 | SERVICIOS CAPANUM, S.A. DE C.V.                       | 500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 11 de diciembre de 2023                                                                  | 12 de diciembre de 2023                     |
| 16 | VAP070402J73 | VALVULAS Y ACEROS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.            | 500-05-2021-5117 de fecha 18 de febrero de 2021    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 18 de febrero de 2021                                                                    | 19 de febrero de 2021                       |

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

|    | R.F.C.        | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción      | Autoridad emisora del oficio global de presunción   | Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|----|---------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1  | AET190503AM2  | ADMINISTRACION EMPRESARIAL TABEK, S.A. DE C.V.        | 500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 06 de febrero de 2024                                       | 07 de febrero de 2024                       |
| 2  | AFH1512115S3  | ADMINISTRADORA DE FACTOR HUMANO EUREKA, S.A. DE C.V.  | 500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 06 de febrero de 2024                                       | 07 de febrero de 2024                       |
| 3  | BIN18111616A  | BLASIA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.                       | 500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 23 de febrero de 2024                                       | 26 de febrero de 2024                       |
| 4  | CAF071115BD7  | COMERCIALIZADORA AFIRO, S.A. DE C.V.                  | 500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 01 de febrero de 2024                                       | 02 de febrero de 2024                       |
| 5  | CAMS840212EC9 | CALZADA MEZA SAMUEL                                   | 500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 06 de febrero de 2024                                       | 07 de febrero de 2024                       |
| 6  | CBA1511174Q5  | COMERCIALIZADORA BACANZA, S.A. DE C.V.                | 500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 06 de febrero de 2024                                       | 07 de febrero de 2024                       |
| 7  | CDQ1903084S4  | CONSTRUCCION Y DISEÑO QUIROZ, S.A. DE C.V.            | 500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 06 de febrero de 2024                                       | 07 de febrero de 2024                       |
| 8  | CEJ1905221N8  | COORDINADORA EMPRESARIAL JANO, S.A. DE C.V.           | 500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 06 de febrero de 2024                                       | 07 de febrero de 2024                       |
| 9  | CGL1505044H3  | COMERCIALIZADORA GLEY, S.A. DE C.V.                   | 500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 06 de febrero de 2024                                       | 07 de febrero de 2024                       |
| 10 | CMA150519FXA  | COMERCIALIZADORA MAZUTE, S.A. DE C.V.                 | 500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 06 de febrero de 2024                                       | 07 de febrero de 2024                       |
| 11 | KIN121116KE5  | KINOEMBARQUES, S.A. DE C.V.                           | 500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 01 de febrero de 2024                                       | 02 de febrero de 2024                       |
| 12 | OICA8806238V1 | ORTIZ CARDENAS ALICIA ELIZABETH                       | 500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024      | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 23 de febrero de 2024                                       | 26 de febrero de 2024                       |
| 13 | PIH141219JD8  | PIHECASEFCO, S.A. DE C.V.                             | 500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 01 de febrero de 2024                                       | 02 de febrero de 2024                       |
| 14 | PME040226G40  | PUBLIDISA MEXICANA, S.A. DE C.V.                      | 500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 01 de febrero de 2024                                       | 02 de febrero de 2024                       |
| 15 | SCA150825515  | SERVICIOS CAPANUM, S.A. DE C.V.                       | 500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 06 de febrero de 2024                                       | 07 de febrero de 2024                       |
| 16 | VAP070402J73  | VALVULAS Y ACEROS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.            | 500-05-2021-5117 de fecha 18 de febrero de 2021    | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 09 de marzo de 2021                                         | 10 de marzo de 2021                         |

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

|    | R.F.C.        | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de resolución definitiva                 | Autoridad emisora de la resolución definitiva                       | Medio de notificación al contribuyente                   |                                             |                       |                                             |                                   |                                             |
|----|---------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|
|    |               |                                                       |                                                         |                                                                     | Estrados de la autoridad                                 |                                             | Notificación personal |                                             | Notificación por Buzón Tributario |                                             |
|    |               |                                                       |                                                         |                                                                     | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación             | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1  | AET190503AM2  | ADMINISTRACION EMPRESARIAL TABEK, S.A. DE C.V.        | 500-05-2024-2353 de fecha 29 de abril de 2024           | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 |                                                          |                                             |                       |                                             | 06 de mayo de 2024                | 07 de mayo de 2024                          |
| 2  | AFH1512115S3  | ADMINISTRADORA DE FACTOR HUMANO EUREKA, S.A. DE C.V.  | 500-05-2024-2354 de fecha 29 de abril de 2024           | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 |                                                          |                                             |                       |                                             | 06 de mayo de 2024                | 07 de mayo de 2024                          |
| 3  | BIN181116I6A  | BLASIA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.                       | 500-05-2024-12640 de fecha 10 de mayo de 2024           | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 |                                                          |                                             |                       |                                             | 16 de mayo de 2024                | 17 de mayo de 2024                          |
| 4  | CAF071115BD7  | COMERCIALIZADORA AFIRO, S.A. DE C.V.                  | 500-05-2024-6871 de fecha 17 de abril de 2024           | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 | 18 de abril de 2024                                      | 07 de mayo de 2024                          |                       |                                             |                                   |                                             |
| 5  | CAMS840212EC9 | CALZADA MEZA SAMUEL                                   | 500-05-2024-2355 de fecha 29 de abril de 2024           | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 |                                                          |                                             |                       |                                             | 06 de mayo de 2024                | 07 de mayo de 2024                          |
| 6  | CBA1511174Q5  | COMERCIALIZADORA BACANZA, S.A. DE C.V.                | 500-05-2024-6874 de fecha 18 de abril de 2024           | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 | 18 de abril de 2024                                      | 07 de mayo de 2024                          |                       |                                             |                                   |                                             |
| 7  | CDQ1903084S4  | CONSTRUCCION Y DISEÑO QUIROZ, S.A. DE C.V.            | 500-26-00-02-02-2024-06155 de fecha 19 de marzo de 2024 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3" | 01 de abril de 2024                                      | 17 de abril de 2024                         |                       |                                             |                                   |                                             |
| 8  | CEJ1905221N8  | COORDINADORA EMPRESARIAL JANO, S.A. DE C.V.           | 500-05-2024-2351 de fecha 29 de abril de 2024           | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 |                                                          |                                             |                       |                                             | 06 de mayo de 2024                | 07 de mayo de 2024                          |
| 9  | CGL1505044H3  | COMERCIALIZADORA GLEY, S.A. DE C.V.                   | 500-05-2024-2350 de fecha 29 de abril de 2024           | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 |                                                          |                                             |                       |                                             | 06 de mayo de 2024                | 07 de mayo de 2024                          |
| 10 | CMA150519FXA  | COMERCIALIZADORA MAZUTE, S.A. DE C.V.                 | 500-05-2024-2352 de fecha 29 de abril de 2024           | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 |                                                          |                                             |                       |                                             | 06 de mayo de 2024                | 07 de mayo de 2024                          |
| 11 | KIN121116KE5  | KINOEMBARQUES, S.A. DE C.V.                           | 500-05-2024-6872 de fecha 17 de abril de 2024           | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 | 18 de abril de 2024                                      | 07 de mayo de 2024                          |                       |                                             |                                   |                                             |
| 12 | OICA8806238V1 | ORTIZ CARDENAS ALICIA ELIZABETH                       | 500-05-2024-12641 de fecha 10 de mayo de 2024           | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 |                                                          |                                             |                       |                                             | 16 de mayo de 2024                | 17 de mayo de 2024                          |
| 13 | PIH141219JD8  | PIHECASEFCO, S.A. DE C.V.                             | 500-05-2024-6878 de fecha 17 de abril de 2024           | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 | 18 de abril de 2024                                      | 07 de mayo de 2024                          |                       |                                             |                                   |                                             |
| 14 | PME040226G40  | PUBLIDISA MEXICANA, S.A. DE C.V.                      | 500-05-2024-6873 de fecha 17 de abril de 2024           | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 | 18 de abril de 2024                                      | 07 de mayo de 2024                          |                       |                                             |                                   |                                             |

|    | R.F.C.       | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de resolución definitiva                | Autoridad emisora de la resolución definitiva                       | Medio de notificación al contribuyente                   |                                             |                       |                                             |                                   |                                             |
|----|--------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|
|    |              |                                                       |                                                        |                                                                     | Estrados de la autoridad                                 |                                             | Notificación personal |                                             | Notificación por Buzón Tributario |                                             |
|    |              |                                                       |                                                        |                                                                     | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación             | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 15 | SCA150825515 | SERVICIOS CAPANUM, S.A. DE C.V.                       | 500-05-2024-6876 de fecha 18 de abril de 2024          | Administración Central de Fiscalización Estratégica                 | 18 de abril de 2024                                      | 07 de mayo de 2024                          |                       |                                             |                                   |                                             |
| 16 | VAP070402J73 | VALVULAS Y ACEROS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.            | 500-62-00-03-00-2021-01460 de fecha 14 de mayo de 2021 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5" |                                                          |                                             |                       |                                             | 17 de mayo de 2021                | 18 de mayo de 2021                          |

**Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.**

|    | R.F.C.        | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Domicilio Fiscal                          | Actividad preponderante                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Motivo del Procedimiento                                                                    |
|----|---------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | AET190503AM2  | ADMINISTRACION EMPRESARIAL TABEK, S.A. DE C.V.        | Benito Juárez, Ciudad de México           | Servicios de consultoría en administración.                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 2  | AFH1512115S3  | ADMINISTRADORA DE FACTOR HUMANO EUREKA, S.A. DE C.V.  | Coyoacán, Ciudad de México                | Servicios de consultoría en administración.                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 3  | BIN181116I6A  | BLASIA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.                       | Reynosa, Tamaulipas                       | Comercio al por mayor de equipo y accesorios de computo.                                                                                                                                                                                                                                                    | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 4  | CAF071115BD7  | COMERCIALIZADORA AFIRO, S.A. DE C.V.                  | Tultepec, Estado de México                | Comercio al por mayor de materiales metálicos.                                                                                                                                                                                                                                                              | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 5  | CAMS840212EC9 | CALZADA MEZA SAMUEL                                   | Monterrey, Nuevo León                     | Otros servicios de apoyo a los negocios.                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 6  | CBA1511174Q5  | COMERCIALIZADORA BACANZA, S.A. DE C.V.                | Tlalpan, Ciudad de México                 | Otros intermediarios de comercio al por mayor.                                                                                                                                                                                                                                                              | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 7  | CDQ1903084S4  | CONSTRUCCION Y DISEÑO QUIROZ, S.A. DE C.V.            | Irapuato, Guanajuato                      | Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, Construcción de vivienda multifamiliar, Construcción de obras de urbanización, Otros servicios de apoyo a los negocios, Otros intermediarios de comercio al por mayor, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra. | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material |
| 8  | CEJ1905221N8  | COORDINADORA EMPRESARIAL JANO, S.A. DE C.V.           | Benito Juárez, Ciudad de México           | Otros servicios de apoyo a los negocios.                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 9  | CGL1505044H3  | COMERCIALIZADORA GLEY, S.A. DE C.V.                   | Cuauhtémoc, Ciudad de México              | Otros intermediarios de comercio al por mayor.                                                                                                                                                                                                                                                              | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 10 | CMA150519FXA  | COMERCIALIZADORA MAZUTE, S.A. DE C.V.                 | Ecatepec de Morelos, Estado de México     | Comercio al por mayor de ropa.                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 11 | KIN121116KE5  | KINOEMBARQUES, S.A. DE C.V.                           | Tultitlán, Estado de México               | Otro autotransporte foráneo de carga general.                                                                                                                                                                                                                                                               | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 12 | OICA8806238V1 | ORTIZ CARDENAS ALICIA ELIZABETH                       | Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave | Otros servicios de apoyo a los negocios.                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 13 | PIH141219JD8  | PIHECASEFCO, S.A. DE C.V.                             | Tultepec, Estado de México                | Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos.                                                                                                                                                                                                     | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 14 | PME040226G40  | PUBLIDISA MEXICANA, S.A. DE C.V.                      | Cuauhtémoc, Ciudad de México              | Edición de libros integrada con la impresión.                                                                                                                                                                                                                                                               | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 15 | SCA150825515  | SERVICIOS CAPANUM, S.A. DE C.V.                       | Miguel Hidalgo, Ciudad de México          | Servicios combinados de apoyo en instalaciones.                                                                                                                                                                                                                                                             | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material                           |
| 16 | VAP070402J73  | VALVULAS Y ACEROS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.            | Tampico, Tamaulipas                       | Comercio al por mayor de materiales metálicos.                                                                                                                                                                                                                                                              | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material |

**OFICIO 500-05-2024-13112 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-13112**

**Asunto:** Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2024.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, L.C. **Rubén Martín López Rodríguez**.- Rúbrica.

**Anexo 1** del oficio número **500-05-2024-13112** de fecha 10 de julio de 2024, correspondiente a contribuyentes que **Sí** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, actualizando DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

|   | R.F.C.       | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción | Autoridad emisora del oficio individual de presunción | Medio de notificación al contribuyente                   |                                             |                       |                                             |                                   |                                             |
|---|--------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|
|   |              |                                                       |                                                   |                                                       | Estrados de la autoridad                                 |                                             | Notificación personal |                                             | Notificación por Buzón Tributario |                                             |
|   |              |                                                       |                                                   |                                                       | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación             | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | PMA1805143H7 | PAPE MAX, S.A. DE C.V.                                | 500-05-2023-26015 de fecha 26 de octubre de 2023  | Administración Central de Fiscalización Estratégica   |                                                          |                                             |                       |                                             | 01 de noviembre de 2023           | 03 de noviembre de 2023                     |

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria**

|   | R.F.C.       | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción      | Autoridad emisora del oficio global de presunción   | Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|---|--------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1 | PMA1805143H7 | PAPE MAX, S.A. DE C.V.                                | 500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de noviembre de 2023                                                                  | 13 de noviembre de 2023                     |

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

|   | R.F.C.       | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción      | Autoridad emisora del oficio global de presunción   | Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|---|--------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1 | PMA1805143H7 | PAPE MAX, S.A. DE C.V.                                | 500-05-2023-26097 de fecha 10 de noviembre de 2023 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 01 de febrero de 2024                                       | 02 de febrero de 2024                       |

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

|   | R.F.C.       | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de resolución definitiva       | Autoridad emisora de la resolución definitiva       | Medio de notificación al contribuyente                   |                                             |                       |                                             |                                   |                                             |
|---|--------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|
|   |              |                                                       |                                               |                                                     | Estrados de la autoridad                                 |                                             | Notificación personal |                                             | Notificación por Buzón Tributario |                                             |
|   |              |                                                       |                                               |                                                     | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación             | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | PMA1805143H7 | PAPE MAX, S.A. DE C.V.                                | 500-05-2024-12627 de fecha 09 de mayo de 2024 | Administración Central de Fiscalización Estratégica |                                                          |                                             |                       |                                             | 15 de mayo de 2024                | 16 de mayo de 2024                          |

**Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.**

|   | R.F.C.       | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Domicilio Fiscal     | Actividad preponderante                         | Motivo del Procedimiento                                          |
|---|--------------|-------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 1 | PMA1805143H7 | PAPE MAX, S.A. DE C.V.                                | Guadalajara, Jalisco | Comercio al por menor de artículos de papelería | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material |

**OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C.- Oficio Núm.: 312-3/42494/2024.- Exp.: CNBV.3S.1.312 (5167).

**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**BANCO AZTECA, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**  
Insurgentes Sur, Núm. 3579,  
Col. Villa Olímpica, Alc. Tlalpan,  
C.P. 14020, Ciudad de México.

**AT'N.: LIC. FRANCISCO TONATIUH RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Director General

Con oficio 312-3/33116745/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, esta Comisión aprobó la reforma a la cláusula Séptima de los estatutos sociales de **Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banco Azteca)**, con motivo del aumento a su capital social por la cantidad de \$1,300'000,000.00, para pasar de la cantidad de \$11,293'505,000.00 a \$12,593'505,000.00, en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 13 de diciembre de 2023.

Mediante oficio 312-3/41941/2024 de fecha 14 de febrero de 2024, esta Comisión aprobó la reforma a la cláusula Séptima de los estatutos sociales de **Banco Azteca**, con motivo del aumento de su capital social por la cantidad de \$1,050,000,000.00, para pasar de la cantidad de \$12,593'505,000.00 a \$13,643'505,000.00, en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de febrero de 2024.

Mediante escritos presentados a esta Comisión los días 26 de febrero y 23 de abril de 2024, a través del correo electrónico [VPSupervisionGIFA@cnbv.gob.mx](mailto:VPSupervisionGIFA@cnbv.gob.mx) y en cumplimiento a los requerimientos contenidos en los oficios 312-3/33116745/2023 y 312-3/41941/2024 antes referidos, **Banco Azteca** remitió copia certificada de las escrituras públicas 174,709 y 175,458 de fechas 16 de enero y 27 de febrero de 2024, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Eduardo Garduño García Villalobos, notario público número 135 de la Ciudad de México e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 20 de febrero y 5 de abril de 2024, bajo el folio mercantil electrónico número 293658 en las que se formalizaron las modificaciones estatutarias de que se trata.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar los términos de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple que se denominará Banco Azteca, S.A.", contenida en el oficio 101-312 de fecha 25 de marzo de 2002 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2002, modificada por última vez mediante oficio 312-3/10038986/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021 y publicada en dicho Diario el 24 de diciembre de 2021, para quedar en los siguientes términos:

"...

**TERCERO.**— El capital social de Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$13,643'505,000.00 (trece mil seiscientos cuarenta y tres millones quinientos cinco mil pesos 00/100 M.N.).

..."

Asimismo, con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a **Banco Azteca** para que informe a esta autoridad la fecha de la publicación del texto del presente oficio, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de publicación. Lo anterior, en el entendido que dichas publicaciones, deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 14, 19, fracción X, 21, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de julio de 2024.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C, C.P. **Lydia Anzures López**.- Rúbrica.

(R.- 555847)

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación al patrimonio de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, el inmueble federal con superficie de 6,696.95 metros cuadrados, denominado Subestación Vito, ubicado en Carretera México-Querétaro desviación a Tula S/N, Código Postal 42860, Municipio Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, con Registro Federal Inmobiliario número 13-12378-8.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-009-2024.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación al patrimonio de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, el inmueble federal con superficie de 6,696.95 metros cuadrados, denominado “Subestación Vito”, ubicado en Carretera México-Querétaro desviación a Tula S/N, Código Postal 42860, Municipio Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, con Registro Federal Inmobiliario número 13-12378-8.**

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 6,696.95 metros cuadrados, denominado “Subestación Vito”, ubicado en Carretera México-Querétaro desviación a Tula S/N, Código Postal 42860, Municipio Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, con Registro Federal Inmobiliario número 13-12378-8, segregado de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 8,988.48 metros cuadrados.

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble materia del presente Acuerdo se acredita mediante el Contrato de Enajenación a Título Gratuito y Cesión de Derechos Posesorios número CD-A 2015 008 de 14 de agosto de 2015 y su Adendum de fecha 18 de marzo de 2016, ambos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 25329/1, de fecha 6 de marzo de 2020.

**TERCERO.-** Que con fecha 7 de octubre de 2015, se celebró el Acta en la que se hizo constar la entrega jurídica de los bienes materia del “Contrato de Comodato” de fecha 11 de agosto del 2010, que realizó la Comisión Federal de Electricidad a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de su entonces Órgano Desconcentrado, Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, quien a su vez, en el mismo acto, entregó a la Comisión Federal de Electricidad los bienes inmuebles relacionados en sus Anexos 2, 3 y 4, este último denominado “436 BIENES INMUEBLES”, en el que se encuentra identificado con el consecutivo número 146, el inmueble materia del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Que mediante oficio CFE-DIS-651 de fecha 15 de octubre de 2018, el entonces Director General de CFE Distribución, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación a su patrimonio de los inmuebles enlistados en la relación denominada “Inmuebles provenientes de la liquidación de Luz y Fuerza del Centro solicitados en aportación por CFE Distribución y que ocupa de forma compartida”, que se anexó al oficio de mérito, para destinarlos al cumplimiento del objeto para el cual fue creada, encontrándose dicho inmueble en el consecutivo número 12.

**QUINTO.-** Que con fecha 16 de octubre de 2018, la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles adscrita a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el Considerando primero de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, por ende, no figura ni ha figurado como disponible en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública distinta a la que lo viene aprovechando.

**SEXTO.-** Que en su (9ª/18) Novena Sesión Ordinaria de 2018, celebrada con fecha 24 de octubre de 2018, el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario mediante Acuerdo 102/18 CAI, aprobó por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación de 329 inmuebles del régimen del dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre ellos, el inmueble objeto del presente Acuerdo; con la finalidad de que los continúen usando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; y la emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 30 de octubre de 2018, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, adscrita a este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió el Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público número DAAD/2018/048, mediante el cual determinó que los 329 inmuebles objeto del dictamen (incluido el inmueble de mérito), no son de utilidad para el servicio público, por lo que se encuentran sujetos a los actos de administración y/o disposición contenidos en la Sección Quinta del Capítulo II de la Ley General de Bienes Nacionales.

**OCTAVO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:400 por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el número DRPCI/6497/13-12378-8/2019/T el 6 de marzo de 2019 y certificado el 10 de abril de 2019.

El plano topográfico consigna una superficie total de 8,988.48 metros cuadrados, de la cual CFE Distribución cuenta con 6,696.95 metros cuadrados, compuesta por una superficie de ocupación real de 5,417.72 metros cuadrados, una superficie de camino de acceso compartido de 763.66 metros cuadrados y una superficie de afectación por vialidad de 515.57 metros cuadrados, las cuales serán aportadas a su patrimonio por medio del presente, conservando la Federación una fracción restante de 2,291.53 metros cuadrados.

**NOVENO.-** Que por oficio número 0879-C/0681, de fecha 19 de agosto de 2020, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, informó que diversos inmuebles, entre ellos el inmueble objeto del presente Acuerdo, identificado en la relación anexa a dicho oficio en el consecutivo número 178, no están incluidos en la Relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico.

**DÉCIMO.-** Que mediante oficio número 401.2C.7.2022/666, de fecha 12 de septiembre de 2022, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por conducto de la Dirección del Centro INAH Hidalgo, determinó que el inmueble materia del presente Acuerdo, no es un monumento histórico, ni colindante con alguno con dichas características.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la documentación legal fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, de su Reglamento, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y la autorización de la aportación del inmueble federal objeto de este Acuerdo. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General.

Que con fundamento en el artículo 9, fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica revisó y emitió opinión favorable respecto del presente Acuerdo; por lo que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble federal con superficie de 6,696.95 metros cuadrados, denominado "Subestación Vito", ubicado en Carretera México-Querétaro desviación a Tula S/N, Código Postal 42860, Municipio Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, con Registro Federal Inmobiliario número 13-12378-8 y se autoriza su aportación al patrimonio de CFE Distribución, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de su objeto.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realizará a nombre y representación de la Federación los actos correspondientes para llevar a cabo la operación inmobiliaria que se autoriza.

**TERCERO.-** Si CFE Distribución dejare de utilizar el inmueble cuya aportación a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto, o bien, lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio de la Federación. Esta condición deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**CUARTO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que en su caso se originen con motivo de la operación que se autoriza serán cubiertos por CFE Distribución.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** A efecto de formalizar el contrato de aportación que se autoriza, CFE Distribución se compromete a realizar la subdivisión del inmueble en el momento oportuno, siempre y cuando no se contraponga con la normatividad local aplicable en la Entidad Federativa donde se encuentra el inmueble Federal; lo anterior, ya que es indispensable para mantener actualizada la información del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, así como la situación jurídica de los Inmuebles Federales.

**SÉPTIMO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación inmobiliaria que se autoriza por causas imputables a CFE Distribución, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo por el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la citada empresa productiva subsidiaria.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2024.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación al patrimonio de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Distribución, el inmueble federal con superficie de 2,884.86 metros cuadrados, denominado Superintendencia Nororiente, ubicado en Calle Juan Mateos sin número, esquina Calzada Chabacano, Colonia Vista Alegre, Código Postal 06860, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17840-2.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-008-2024.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación al patrimonio de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Distribución, el inmueble federal con superficie de 2,884.86 metros cuadrados, denominado “Superintendencia Nororiente”, ubicado en Calle Juan Mateos sin número, esquina Calzada Chabacano, Colonia Vista Alegre, Código Postal 06860, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17840-2.**

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado “Superintendencia Nororiente”, ubicado en Calle Juan Mateos sin número, esquina Calzada Chabacano, Colonia Vista Alegre, Código Postal 06860, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2,884.86 metros cuadrados, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17840-2, segregado de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 15,041.12 metros cuadrados, conformado por dos fracciones que forman una sola unidad topográfica, la primera con superficie de 5,057.82 metros cuadrados y la segunda con superficie de 9.983.30 metros cuadrados.

**SEGUNDO. -** Que la propiedad del inmueble materia del presente Acuerdo se acredita con el contrato de enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015 y su Adendum de fecha 18 de marzo de 2016, ambos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los Folios Reales 41977/1 y 37010/1, ambos de fecha 22 de septiembre de 2015.

**TERCERO.-** Que con fecha 7 de octubre de 2015, se celebró el Acta en la que se hizo constar la entrega jurídica de los bienes materia del “Contrato de Comodato” de fecha 11 de agosto del 2010, que realizó la Comisión Federal de Electricidad a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de su entonces Órgano Desconcentrado, Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, quien a su vez, en el mismo acto, entregó a la Comisión Federal de Electricidad los bienes inmuebles relacionados en sus Anexos 2, 3 y 4, este último denominado “436 BIENES INMUEBLES”, en el que se encuentra identificado con el consecutivo número 60, el inmueble materia del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Que mediante oficio CFE-DIS-651 de fecha 15 de octubre de 2018, el entonces Director General de CFE Distribución, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación a su patrimonio de los inmuebles enlistados en la relación denominada “Inmuebles provenientes de la liquidación de Luz y Fuerza del Centro solicitados en aportación por CFE Distribución y que ocupa de forma exclusiva”, anexada al oficio de mérito, para destinarlos al cumplimiento del objeto para el cual fue creada, encontrándose el inmueble materia de presente Acuerdo en el consecutivo número 128.

**QUINTO.-** Que con fecha 16 de octubre de 2018 la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles, adscrita a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el Considerando primero de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción VI del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, por ende, no figura ni ha figurado como “disponible” en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública, distinta a la que lo viene aprovechando.

**SEXTO.-** Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario en su (9ª/18) Novena Sesión Ordinaria del 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, mediante Acuerdo 102/18 CAI, aprobó por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación de 329 inmuebles del régimen del dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre ellos, el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo; con la finalidad de que los continúen utilizando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; y la emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 30 de octubre del 2018, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, adscrita a este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió el Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público, número DAAD/2018/048, mediante el cual determinó que los 329 inmuebles objeto del dictamen (incluido el inmueble materia del presente Acuerdo), no son de utilidad para el servicio público, por lo que se encuentran sujetos a los actos de administración y/o disposición contenidos en la Sección Quinta del Capítulo II de la Ley General de Bienes Nacionales.

**OCTAVO. -** Que mediante oficio número 0879-C/0681 de fecha 19 de agosto de 2020, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, informó que diversos inmuebles, entre ellos el inmueble objeto del presente Acuerdo, identificado en la relación anexa a dicho oficio en el consecutivo número 28, no está incluido en la “Relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico”.

**NOVENO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:400 por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el número DRPCI/6913/9-17840-2/2021/T el 10 de febrero de 2021 y certificado el 27 de mayo de 2021.

La superficie total que arrojó el levantamiento topográfico es de 15,041.12 metros cuadrados, mientras que los antecedentes de propiedad señalan 5,059.31 metros cuadrados y 9,994.25 metros cuadrados, siendo un total de 15,053.56 metros cuadrados, lo que representa una diferencia de 12.44 metros cuadrados (0.08%) en déficit, la cual se encuentra dentro de la tolerancia aceptada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y que es debida a los diferentes métodos y equipos de medición utilizados.

El plano topográfico consigna una superficie total de 15,041.12 metros cuadrados, de la cual CFE Distribución cuenta con 2,884.86 metros cuadrados, compuesta por una ocupación real de 2,266.21 metros cuadrados y una superficie de camino de acceso compartido de 618.65 metros cuadrados, las cuales serán aportadas a su patrimonio por medio del presente, conservando la Federación una fracción restante de 12,156.26 metros cuadrados.

**DÉCIMO.-** Que mediante oficio número 401.3S.1-2022/1579 de fecha 3 de agosto de 2022 el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por conducto de la Dirección de Autorizaciones e Inspecciones, adscrita a la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, informó que el inmueble objeto del presente Acuerdo no está considerado monumento histórico, no es colindante con alguno de éstos y se ubica fuera de los límites de una zona histórica, sin embargo, por localizarse en una zona con alto potencial de vestigios arqueológicos, solo en caso de iniciar cualquier obra con excavación, es necesario que cuente con el visto bueno de la Dirección de Salvamento Arqueológico.

**DECIMO PRIMERO.** - Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, de su Reglamento, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y la autorización de la aportación del inmueble federal objeto de este Acuerdo. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Que con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo; por lo que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble federal con superficie de 2,884.86 metros cuadrados, denominado "Superintendencia Nororiente", ubicado en Calle Juan Mateos sin número, esquina Calzada Chabacano, Colonia Vista Alegre, Código Postal 06860, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17840-2 y se autoriza su aportación al patrimonio de CFE Distribución, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de su objeto.

**SEGUNDO.** - El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realizará a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación inmobiliaria que se autoriza.

**TERCERO.** - Si CFE Distribución dejare de utilizar el inmueble cuya aportación a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o, bien, lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio de la Federación. Esta condición deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**CUARTO.** - Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que en su caso se originen con motivo de la operación inmobiliaria que se autoriza, serán cubiertos por CFE Distribución.

**QUINTO.** - El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.** - A efecto de formalizar el contrato de aportación que se autoriza, CFE Distribución se compromete a realizar la subdivisión del inmueble en el momento oportuno, siempre y cuando no se contraponga con la normatividad local aplicable en la Ciudad de México; lo anterior, ya que es indispensable para mantener actualizada la información del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, así como la situación jurídica de los Inmuebles Federales.

**SÉPTIMO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación inmobiliaria que se autoriza por causas imputables a CFE Distribución, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo por el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la citada empresa productiva subsidiaria.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2024.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños.-** Rúbrica.